



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N° 094-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 116-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-ÑMKE., de la coordinadora de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, y demás actuados sobre aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA 2024 y Declarar ALERTA AMARILLA a los Establecimiento de Salud de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud; entidad pública del Estado que goza de autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 000226-2022-VMPCIC/MC, Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de Ayacucho del departamento de Ayacucho, por constituir el evento de fe e identidad cultural de mayor importancia dentro del calendario festivo de la región, reuniendo dentro de un mismo espacio festivo, ritual y performativo a una religiosidad de carácter litúrgico católico con una de carácter popular, sincretismo a través del cual confluyen los distintos sectores socio-económicos que componen la sociedad Ayacuchana y que fortalece el tejido social de la misma a través de la devoción religiosa;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105° de la precitada norma, dispone que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, el artículo 2 de la Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia - Ley N° 28551, prescribe que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;



Que, con Memorando Mult. N° 211-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DEPCED-CPCED, el Director Regional de Salud de Ayacucho comunica al Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco, que ante la proximidades de la Celebración de Semana Santa, deberá remitir el Plan de Contingencia Frente a la Celebración de Semana Santa 2024 de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Que, con Informe N° 002-2024-GRA-GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-ÑMKE, la Coordinadora de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la UERSSAF, solicita la emisión de Resolución Directoral para la aprobación del "Plan de Contingencia por Celebración de Semana Santa 2024 de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco",

Que, el "Plan de Contingencia Frente a la Celebración de la Semana Santa 2024 de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco", establecen los objetivos, las acciones y responsabilidades a nivel institucional, organizadas en los tres momentos: antes, durante y después; lo que permitirá la adecuada atención a la población que pudiera resultar lesionada, con la atención correspondiente y derivación de paciente si el caso lo amerita a centros asistenciales según el grado o complejidad de situación del paciente, durante la declaración de la Alerta Amarilla, en la jurisdicción de la Red de Salud San Francisco;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión del presente Acto Resolutivo para aprobar el "Plan de contingencia por Celebración de Semana Santa 2024" y declarar en Alerta Amarilla a todos los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a partir del 21 de marzo de 2024 al 01 de abril de 2024;

Por las razones expuestas y los alcances de las Normas Citadas; así como de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General; el T.U.O. de la Ley N°27444 y demás preceptos complementarios conexos, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA 2024", que consta de 25 folios, y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, en ALERTA AMARILLA a todos los establecimientos de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, durante la CELEBRACION DE SEMANA SANTA 2024, a partir del 21 de marzo de 2024 al 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Coordinadora del Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la UERSSAF, la difusión de la declaratoria de alerta amarilla en todos los establecimientos de salud de la jurisdicción de la UERSSAF, así mismo monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades del PLAN DE CONTINGENCIA POR LA CELEBRACION DE SEMANA SANTA 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley y para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Remuneraciones y Planillas
Área de Soporte Informático
Archivo
OAJFLY



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
[Signature]
DIRECTOR EJECUTIVO